

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7659 *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.762 interpuesto por don José María Cortés Personat.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.762, seguido a instancia de don José María Cortés Personat, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 38.131 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don José María Cortés Personat, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7660 *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se manda expedir Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Domecq d'Usquain a favor de don Pedro Domecq Hidalgo.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (a. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Domecq d'Usquain a favor de don Pedro Domecq Hidalgo, por designación y posterior fallecimiento de don Pedro Domecq Rivero.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de febrero de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

7661 *ORDEN 713/38147/1986, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez de la Mano.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Sánchez de la Mano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de febrero de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez de la Mano contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de febrero de 1985, sobre haber pasivo; por estar dicho acuerdo ajustado a derecho. Sin imposición de costas.

Así por nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7662 *ORDEN 713/38149/1986, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de enero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Bares.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José López Bares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Bares, Teniente de Artillería, retirado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la misma Sala de 11 de mayo de 1983, que le denegó el señalamiento de haber pasivo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere e

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7663 *ORDEN 713/38151/1986, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Barranquero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández Barranquero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de febrero de 1984 y 6 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Gayoso Díaz, en nombre y representación de don Manuel Fernández Barranquero, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de febrero y 6 de junio de 1984, denegatorios de haberes pasivos al recurrente, en cuantía de 90 por 100 del regulador; por estar dichos acuerdos ajustados a derechos. Sin costas.

Así por nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7664 *ORDEN de 221/38190/1986, 14 de marzo, por la que se señala la Zona de Seguridad de Instalaciones Militares pertenecientes al Ministerio de Defensa, situadas en el término municipal de Sancellas (Baleares).*

Por existir en la Zona Militar de Baleares unas instalaciones militares pertenecientes al Ministerio de Defensa, en el lugar de Biniali, término municipal de Sancellas, en la isla de Mallorca (Baleares), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor Conjunto de la Defensa,

DISPONGO:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo, la instalación militar, perteneciente al Ministerio de Defensa, situada en el lugar de Biniali, término municipal de Sancellas, isla de Mallorca (Baleares).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad, que tendrá una anchura de 300 metros contados a partir del perímetro definido por los siguientes puntos de coordenadas geográficas que delimitan las instalaciones:

	Latitud N	Longitud E
A)	39° 39' 40".4	2° 51' 21".8
B)	39° 39' 38".0	2° 51' 25".2
C)	39° 39' 31".5	2° 51' 21".8

Artículo 3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento, se declara Zona de Seguridad Radioeléctrica a una de 5.000 metros de anchura, definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La del recinto militar.

Punto de referencia:

- Latitud: 39° 39' 38" N.

- Longitud: 2° 51' 16" E.

- Cota: 118 metros.

Plano de referencia: El horizontal correspondiente a 118 metros que contienen al punto de referencia.

Superficie de limitación de altura: La dependiente del 2 por 100 a partir del perímetro del recinto militar.

DISPOSICION ADICIONAL

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la Zona de Seguridad Radioeléctrica mencionada, que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 14 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7665 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Editorial Escudo de Oro, Sociedad Anónima», y cinco firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Editorial Escudo de Oro, Sociedad Anónima», y cinco firmas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, hasta el 30 de septiembre de 1987, a las siguiente firmas:

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial
«Editorial Escudo de Oro, S. A.»	A-08278509	26- 3-1984 («BOE» 2-6).
«Fotografía Industrial, S. A.»	A-08095689	4- 4-1984 («BOE» 12-6).
«Isolektra, S. A.»	A-08014268	21- 2-1984 («BOE» 4-5).
«Rafols, S. A.»	A-08165037	26- 3-1984 («BOE» 4-4).
«Percam, S. A.»	A-26003061	20-10-1983 («BOE» 4-11).
«Tempo GmbH & Cia. S. eC.»	D-28371540	20- 2-1984 («BOE» 9-3), ampliado y modificado por la de 20-10-1984 («BOE» 5-11) y la de 11-7-1985 («BOE» 3-8).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.